

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.549 · 1949

LEY 5549

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 1949 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5549

LEY 5549

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Decreto 8491 dictado por el Poder Ejecutivo el 9 de mayo de 1949, por el que se amplió hasta el 30 de agosto de 1949 el plazo fijado por el artículo 9º de la Ley

5362, de subasta de tierras públicas.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5549. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).